

Uruguay

Decreto 72/023 (2023)

Artículo 1. Incorporarse a los Programas Integrales de Salud y al Catálogo de Prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública, los procedimientos de diagnóstico PCR-RT y Test de Antígenos para SARS-CoV2 (COVID-19), en las oportunidades y de acuerdo a las condiciones de financiación establecidas en el Anexo I, titulado "Actualización de criterios para el testeo de SARS-COV-2 y aislamiento de casos confirmados COVID 19", que forma parte del presente Decreto.----

Artículo 2. La incorporación de los procedimientos a que refiere el presente Decreto regirá por el plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de publicación de esta norma, pudiendo ser prorrogable, a cuyos efectos se faculta expresamente al Ministerio de Salud Pública.--

Artículo 3. Los precios de los procedimientos antes referidos, a abonar por el Ministerio de Salud Pública, serán los determinados de acuerdo al régimen especial de contratación establecido por el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021.-

Artículo 4. Sustitúyense los artículos 2, 11 y 12 del Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, por los siguientes:

"Artículo 2 (Ámbito subjetivo de aplicación).- Las prestaciones incluidas en el régimen especial previsto por el artículo 1° alcanzarán a las personas que sean 210.1 0093.10 derivadas por indicación del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la normativa vigente"

"Artículo 11 (Ejecución de los servicios de diagnóstico).- Los servicios de diagnóstico deberán ser solicitados por el Ministerio de Salud Pública o por quien este determine, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2°. En dicho caso, el Ministerio de Salud Pública podrá tener en cuenta, sin perjuicio de otros que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares, los siguientes criterios orientadores:-----

* Ubicación geográfica de los proveedores habilitados en función del lugar donde deba realizarse la toma de muestras y efectuarse el estudio diagnóstico.

* Capacidad de testeo en función de la cantidad diaria de estudios diagnósticos indicada por cada proveedor"

"Artículo 12 (Financiamiento). Las erogaciones generadas por la prestación de los servicios objeto de este Decreto serán financiadas por el Ministerio de Salud Pública"